CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

OBJETO

SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE ARMENIA

ARMENIA QUINDÍO, FEBRERO DE 2026

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, realiza el presente estudio del sector y análisis de los riesgos, teniendo en cuenta la guía de elaboración de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP – Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES.

El artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Conforme al artículo 19 del Decreto Ley 267 de 2000 y sus modificatorios, es objetivo de las gerencias departamentales representar a la Contraloría General de la República en el territorio de su jurisdicción, en calidad de agencias de representación inmediata del nivel superior de dirección de la Contraloría. Para este efecto, conducen la política institucional de la Contraloría en el territorio asignado, bajo la inmediata supervisión del Contralor General y representan a las contralorías delegadas en las materias que se establecen en el mencionado decreto o las que determine el Contralor General.

Mediante la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República, se delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar en el respectivo departamento, todas y cada una de las etapas precontractual, contractual y poscontractual inherentes a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada de que tratan los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y los procesos de mínima cuantía.

Igualmente, delegó en los Gerentes Departamentales la función de salvaguardar y velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura física en donde funciona la respectiva sede, y la gestión asociada al mantenimiento de infraestructura física, parque automotor, muebles y enseres que se encuentren asignados a la respectiva gerencia; así como adelantar el trámite oportuno para pago de impuestos prediales de las sedes propias y el pago de servicios públicos.

La Gerencia Departamental del Quindío cuenta con un vehículo FORD ECOSPORT - CAMIONETA - MODELO 2016, placa OJY196; el cual es un medio de transporte indispensable para el cumplimiento oportuno y eficaz de las diferentes actividades institucionales, así como de apoyo administrativo y logístico de los demás grupos

de trabajo de la Gerencia Departamental del Quindío, por lo que se hace necesario contar con el suministro de combustible conforme a las siguientes características:

GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO – CGR				
DEPARTAMENTO	CIUDAD	CLASE, MARCA Y TIPO	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
QUINDÍO	ARMENIA	FORD ECOSPORT - CAMIONETA -	2016	Gasolina

2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1 Objeto a contratar.

SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE ARMENIA.

Plan Anual de Adquisiciones.

La presente contratación fue incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, con cargo al rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recursos de funcionamiento, acorde con la naturaleza del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC.

EL objeto de este contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
15000000	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000	15101500	15101506	Gasolina

2.2 Condiciones técnicas.

El proponente a través de la carta de presentación acredita que cuenta con la capacidad para cumplir las obligaciones contractuales y las siguientes condiciones técnicas:

Especificación	Descripción
1. Ubicación	La estación de servicio EDS debe estar ubicada en la ciudad de Armenia Quindío y contar con la capacidad de garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible
2. Combustible gasolina corriente	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa
3. EDS	Debe atender al público 7 días a la semana, 24 horas diarias con personal operativo, tener surtidores electrónicos que garanticen mayor exactitud en el suministro y contar con personal operativo para el suministro de combustible Es importante resaltar que la Entidad debe trasladar el vehículo hasta la EDS para efectuar el abastecimiento de combustible y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia
4. Sistema o forma de control	Puede contar con sistema de chip o e-button o mecanismo de validación asociado al vehículo que es entregado al conductor o encargado. En caso de no contar con sistema de control, el suministro se realizará con tiquetera u órdenes firmadas por el supervisor del contrato
5. Certificado del SICOM	El proponente deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso Debe tener configurado y estar habilitado dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y la reglamentación correspondiente. La EDS automotriz debe contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como tener un código activo ante el SICOM en calidad de Distribuidor Minorista. El proponente no debe tener ningún bloqueo o sanción ante el SICOM para ejercer su actividad.

2.3 Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor total del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en la o las Estaciones de Servicio EDS que oferte el proponente en la ciudad de Armenia Quindío.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores.

3.1. Histórico de contratación de la Gerencia Departamental del Quindío.

VIGENCIA	No. CONTRATO	VALOR
2025	QUI-MC-07 DE 2025	$6.000.000,00

3.2 Contrataciones similares adelantadas por otras entidades.

No resulta útil consultar contratos de suministro de combustible celebrados por otras entidades, ya que la gasolina corriente es un bien de características técnicas uniformes de común utilización, cuyos precios están regulados actualmente por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la Resolución 40112 del 12 de abril de 2021. Para los municipios de libertad vigilada, MinEnergía fija y publica periódicamente los precios de referencia de ingreso al productor para los diferentes tipos de combustible.

4. ESTUDIO DEL MERCADO.

4.1 Proveedores en Armenia Quindío.

Nombre o Razón Social Contratista	Correo electrónico y/o dirección
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	servicioalcliente@terpel.com
DISTRACOM S.A.	distracom@distracom.com.co
COESCO COLOMBIA S.A.S.	coesco@coesco.com.co

4.2 Regulación de precios de los combustibles en Colombia.

El artículo 58 del Decreto 1056 de 1953 Código de Petróleos, señala que la refinación del petróleo es libre dentro del territorio nacional; en consecuencia, las personas interesadas en adelantar dicha actividad deben cumplir con las condiciones y requisitos que la normatividad aplicable establece para el efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 de la Ley 39 de 1987, por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados, la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no la observen.

La estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo está regulada por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la Resolución 40112 del 12 de abril de 2021, en la cual se adopta la estructura para la fijación de precios la gasolina motor corriente oxigenada, ACPM, y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores Diésel.

La estructura del precio máximo de venta por galón de la gasolina y el ACPM, se conforma por los siguientes cinco grandes componentes: (i) ingreso al productor, (ii) carga fiscal, (iii) transporte, (iv) márgenes, y (v) elementos asociados con calidad y vigilancia. Respecto a la gasolina extra, al ser considerado un combustible de alta calidad, se le establece un régimen de libertad vigilada en toda su cadena de distribución.

Actualmente, en el país no está fijada una periodicidad respecto a la variación de los precios de referencia del combustible por parte del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. En este caso, los precios de referencia del combustible están en constante cambio a lo largo del tiempo, según las nuevas disposiciones que sean emitidas por los distintos entes que regulan la materia.

5. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

5.1 Valor estimado.

En razón a lo expuesto y con el fin de establecer el costo del galón de gasolina corriente para el presente proceso de selección, se tomará el precio promedio establecido en la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Armenia, correspondiente a enero de 2026, mes anterior a la fecha en la cual se elabora este documento, así:



Se determina entonces el precio del galón de gasolina corriente, para efectos de la presente contratación, en DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($16.132 COP).

El presupuesto oficial de la Entidad es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000 COP), incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos, **monto que se agotará conforme al suministro requerido por la Entidad durante la ejecución del contrato y el precio que determine el Gobierno Nacional para el galón de gasolina corriente.**

5.2 Forma de pago.

Los pagos se realizarán mensualmente conforme a los precios y aumentos que determine el Gobierno Nacional para el galón de gasolina corriente, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato; previo cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista e informe del supervisor del contrato.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

Nota 1. Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales. El pago a que se obliga la Contraloría mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2. Factura electrónica.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01), datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

Nota 3. La Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6.1 Análisis de los riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se presentan retrasos en los plazos pactados en el contrato.	Dificultad en la ejecución contractual y modificaciones al contrato.	Probable	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumpla total o parcialmente con la prestación de los servicios o entrega de los bienes.	Genera retrasos en la ejecución y aplicación de medidas legales.	Raro	Menor	Bajo	Baja

3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando se presenta una oferta que sea considerada como artificialmente baja por la Entidad.	Incumplimiento del objeto contractual y desequilibrio económico del contratista.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interno	Contractual	Financiero	Cuando la Entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora de la Entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos impuestos, tasas, contribuciones o aportes parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a una o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

6.2 Forma de mitigar los riesgos.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Aplicación de sanciones, multas o garantías.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a las entregas y a la expedición del recibo a satisfacción.
2	CONTRATISTA	Revisión detallada de documentos habilitantes y técnicos del oferente a contratar. Aprobación de la garantía.	Raro	Menor	Baja	No	CGR	Supervisando las entregas que debe realizar el contratista.	En la vigencia del contrato.
3	CGR CONTRATISTA	Sondeo en el mercado antes de dar inicio a la publicación del proceso para tener precios base de referencia.	Raro	Insignificante	Baja	No	CGR	Revisando las cotizaciones que soportan los estudios de mercado y así poder establecer cuál es el valor real del bien o servicio a contratar.	Cada vez que se envíen invitaciones a cotizar.
4	CGR	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Dirección Financiera de la CGR	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y adición.

5	CGR CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista CGR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente.

7. Garantías exigidas por la entidad.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

- Se logró verificar que en la ciudad de Armenia existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad requerida por la Entidad.

- No fue factible identificar Mipyme entre los posibles proveedores, lo cual no excluye la posibilidad de que el proceso de selección podría quedar limitado a la participación de sólo Mipyme.

- Se evidencia que la estructura del precio de referencia de los combustibles está sujeta a cambios y ajustes en términos de su metodología de asignación de precios, así como la determinación de los demás componentes que la integran, debido a la constante evolución del mercado de combustibles en términos de oferta y demanda, factores internos y externos asociados al sector de hidrocarburos que impactan directamente la cadena de producción de combustibles líquidos, y políticas internas aplicadas por los Gobiernos en materia de regulación del sector de combustibles en el país.

- Se determinó el costo del galón de gasolina corriente, con el precio promedio establecido en la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Armenia, correspondiente a enero de 2026, mes anterior a la fecha en la cual se elabora este documento.

- No existe certeza si los proveedores cuentan con provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS
Gerente Departamental del Quindío

Elaboración técnica: Gloria Nancy Arboleda Sossa – PUG2

Elaboración jurídica: Luis Alfonso Díaz Ramírez – PUG2 (e.)

Archivo: TRD 80631-038 Contratos